# DERECHOS DE AUTOR

**Descripción de las actividades**

1. En grupos colaborativos realice la lectura del documento referente ***Derechos de autor.pdf***: y de respuesta a las siguientes preguntas:
2. ¿Cómo define el término autor y cuáles son sus derechos?

**Autor:** Autor es aquel que crea una obra, sea artística, literaria o científica. El autor no solo crea, también, puede cambiar alguna obra.

**Derechos de autor:** Los derechos de autor es manejado por un conjunto de normas jurídicas y principios que afirman los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores, por el simple hecho de la creación de una obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, esté publicada o inédita.

Se reconoce que los derechos de autor son uno de los derechos humanos fundamentales en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En el derecho anglosajón, se utiliza la noción de copyright (derecho de copia) que comprende la parte patrimonial de los derechos de autor (derechos patrimoniales).

Una obra pasa al dominio público cuando los derechos patrimoniales han expirado. Esto sucede habitualmente trascurrido un plazo desde la muerte del autor (post mortem auctoris). El plazo mínimo, a nivel mundial, es de 50 años y está establecido en el Convenio de Berna. Muchos países han extendido ese plazo ampliamente. Por ejemplo, en el Derecho europeo, son 70 años desde la muerte del autor. Una vez pasado ese tiempo, dicha obra entonces puede ser utilizada en forma libre, respetando los derechos morales.

**En Colombia:** En Colombia existe la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), como un organismo del Estado Colombiano que posee la estructura jurídica de una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior y es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas.

Dentro de este entorno, la acción institucional de la DNDA involucra el estudio y proceso de expedición, de la normatividad autoral de Colombia, así como la adhesión a los principales convenios internacionales sobre protección del derecho de autor y los derechos conexos.

De igual forma, la Dirección Nacional de Derecho de Autor participa activamente en todos los procesos de negociación comercial que adelanta Colombia a nivel bilateral y multilateral, y en los cuales se discuten los temas del derecho de autor y los derechos conexos.

Asimismo le corresponde la administración del Registro Nacional de Derecho de Autor, el cual tiene por finalidad la inscripción de todo tipo de obras en el campo literario y artístico, así como los actos y contratos relacionados con la enajenación o cambio de dominio de éstas; todo con el fin de otorgar un título de publicidad y seguridad jurídica a los diversos titulares en este especial campo del derecho.

**Clases de derechos de autor:**

* Derechos patrimoniales: son aquellos que permiten de manera exclusiva la explotación de la obra hasta un plazo contado a partir de la muerte del último de los autores, posteriormente pasan a formar parte del dominio público pudiendo cualquier persona explotar la obra.
* Derechos morales: son aquellos ligados al autor de manera permanente y son irrenunciables e imprescriptibles.
* Derechos conexos: son aquellos que protegen a personas distintas al autor, como pueden ser los artistas, intérpretes, traductores, editores, productores, etc.
* Derechos de reproducción: es un fundamento legal que permite al autor de la obra impedir a terceros efectuar copias o reproducciones de sus obras.
* Derecho de comunicación pública: derecho en virtud del cual el autor o cualquier otro titular de los derechos puede autorizar una representación o ejecución viva o en directo de su obra, como la representación de una pieza teatral o la ejecución de una sinfonía por una orquesta en una sala de concierto. Cuando los fonogramas se difunden por medio de un equipo amplificador en un lugar público, como una discoteca, un avión o un centro comercial, también están sujetos a este derecho.
* Derechos de traducción: para reproducir y publicar una obra traducida se debe solicitar un permiso del titular de la obra en el idioma original.

1. ¿Qué impacto tiene la ética del desarrollador en los productos de software?

Tiene un gran impacto ya que abarca desde los aspectos que se requieren como lo es la competencia la capacidad de poner integralmente los conocimientos y a ejecutar los procedimientos necesarios para obtener resultados de alta calidad a partir del respeto de sí mismo, del otro y de control sobre los posibles efectos frente al ambiente.

O la fidelidad donde debe adherirse a los principios promulgados por la institución de formación, estos propenden por la armonía social y las buenas prácticas profesionales. La originalidad y el respeto donde debe tener un principio fundamental cual es hacer su oferta a partir de su propia construcción y el respeto a las obras de los demás, ante todo ofrecer los créditos sobre la contribución.

La privacidad y confidencialidad donde es necesario hacer una veeduría continua sobre la producción personal, también es asunto de ética garantizar la privacidad sobre las informaciones recogidas como insumos para las realizaciones sobre medida. No manipular indebidamente ni facilitar informaciones de clientes o usuarios es uno de los compromisos básicos para los desarrolladores.

La seguridad es importante ya que como desarrolladores tenemos acceso a informaciones puede ser fuente de sobornos por tanto es de responsabilidad del desarrollador hacer un manejo seguro, proteger toda la información demanda implementar mecanismos de control que garanticen la privacidad y seguridad de todas las fuentes de información recogidas para cada una de las fases del proyecto, desarrollo.

1. ¿Por qué es importante referenciar a una fuente cuando usamos ideas de otros autores?

Todo lo que se consulta para realizar un trabajo de investigación o académico debe ser citado correctamente en el mismo. Es algo muy importante e imprescindible, tanto para dar mayor información a las personas que nos vayan a leer como para reconocer el trabajo y la autoría de las palabras o ideas que obtengamos de dichos trabajos consultados. Y es que un trabajo sin citas es un trabajo al cual le falta una parte muy importante del mismo.

Existen diversos estilos de citación  y cada uno con sus propias normas. La clave está en elegir uno de ellos y seguir las pautas para citar cualquier contenido que hayamos utilizado. Contenidos que pueden obtenerse de libros, libros electrónicos, artículos de revistas, de la web social.

1. De acuerdo con las licencias relacionadas en una fuente bibliográfica indique las acciones a realizar:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Licencias** | **Significado** | **¿Qué se debe hacer?** | **¿Qué no se debe hacer?** |
|  | Semantic Copyright es un sistema tecnológico que proporciona información semántica de los derechos de propiedad intelectual de obras en formato digital, a las que identifica por su propia morfología.  Derecho exclusivo de un autor, editor o concesionario para explotar una obra literaria, científica o artística durante cierto tiempo. | Otorga a los creadores (autores) y productores de este tipo de contenido, los derechos exclusivos para controlar y ejercitar determinados derechos de uso sobre dicho contenido.  Un buen método para hacer las cosas "del modo correcto" es recurrir a contenidos con licencias Creative Commons. Hay diferentes tipos de licencias, algunas más restrictivas que otras:  Reconocimiento. Nombrando expresamente al autor de la obra.  No comercial. Uso limitado a fines no comerciales.  Sin obras derivadas. El contenido debe mantenerse íntegro y no transformarse.  Compartir igual. La explotación autorizada en este caso incluye la creación de obras derivadas de la original, siempre que se mantenga la misma licencia al ser divulgadas. | El uso sin autorización de material protegido (música, dibujos, fotos, películas, vídeos, traducciones, extractos de libros, etc.) constituye una infracción y puede motivar que el agraviado solicite al juez una indemnización, que dependerá de la gravedad del daño causado al autor. |
|  | El copyleft ​​ es una práctica legal que consiste en el ejercicio del derecho de autor con el objetivo de propiciar el libre uso y distribución de una obra, exigiendo que los concesionarios preserven las mismas libertades al distribuir sus copias y derivados.​ | Debe llenar un registro de creative commons y escoger las condiciones de la licencia. Posteriormente le proporcionaran una imagen y un texto directamente con un código HTML, que puede copiar y pegar ayuda a la publicación digital de cada creación, permitiendo a cualquiera, conocer exactamente que pueden o no pueden hacer con las obras. En el momento que se escoge una licencia, se facilitan herramientas que permiten añadir información sobre la licencia en el propio trabajo.  Licencias:  •Reconocimiento: El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceras personas si se reconoce la autoría en los créditos. •No Comercial: El material original y los trabajos derivados pueden ser distribuidos, copiados y exhibidos mientras su uso no sea comercial. •Sin Obra Derivada: El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido, pero no se puede utilizar para crear un trabajo derivado del original. •Compartir Igual: El material creado por un artista puede ser modificado y distribuido pero bajo la misma licencia que el material original. | El autor concede los derechos de su obra a los demás, con la condición de que cualquier modificación a esta mantenga la misma licencia. En la actualidad, los autores y desarrolladores usan la licencia en sus creaciones, como medio para que otros puedan continuar el proceso de ampliar y mejorar su trabajo. |
|  | Es una organización sin fines de lucro dedicada a promover el acceso y el intercambio de cultura. Desarrolla un conjunto de instrumentos jurídicos de carácter gratuito que facilitan usar y compartir tanto la creatividad como el conocimiento. | Si el paradigma del sistema tradicional del derecho de autor es “Todos los derechos reservados”, para las licencias CC es “Algunos derechos reservados”. Si en el sistema del derecho de autor el principio es que toda utilización de una obra debe tener un permiso expreso del titular de los derechos de autor, para las licencias CC el principio es el de la libertad creativa. Este sistema no está pensado como un enemigo del derecho de autor. Al contrario, se complementa con éste. Estamos conscientes de la importancia del derecho de autor en nuestra cultura. | Ofrecer sus obras bajo una licencia Creative Commons no significa que no tengan derecho de autor. Este tipo de licencias ofrecen algunos derechos a terceras personas bajo ciertas condiciones. |
|  | CC, en español con copia​​ y en inglés carbon copy, ​​ es decir «copia de carbón», es el segundo de los tres campos comunes del encabezado de un mensaje de correo electrónico. Estos tres campos son Para, CC y CCO. | Atribución: Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.   Atribución – Sin Derivar: Esta licencia permite la redistribución, comercial o no comercial, siempre y cuando la obra circule íntegra y sin cambios, dándote crédito.   Atribución – No comercial – Sin Derivar: Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.   Atribución – No comercial: Esta licencia permite a otros distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de tu obra de manera no comercial y, a pesar de que sus nuevas obras deben siempre mencionarte y mantenerse sin fines comerciales, no están obligados a licenciar sus obras derivadas bajo las mismas condiciones.   Atribución – No comercial – Compartir igual: Esta licencia permite a otros distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de tu obra de modo no comercial, siempre y cuando te den crédito y licencien sus nuevas creaciones bajo las mismas condiciones.   Atribución – Compartir igual: Esta licencia permite a otros remezclar, retocar, y crear a partir de tu obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando te den crédito y licencien sus nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. Esta licencia suele ser comparada con las licencias “copyleft” de software libre y de código abierto. Todas las nuevas obras basadas en la tuya portarán la misma licencia, así que cualesquiera obras derivadas permitirán también uso comercial. Esa es la licencia que usa Wikipedia, y se recomienda para materiales que se beneficiarían de incorporar contenido de Wikipedia y/o proyectos con licencias similares. | El uso de los elementos sin las licencias establecidas, mantener los proyectos de forma pública con los derechos adecuados respetando los propios como los ajenos. |

1. Describa algunos casos de situaciones relacionadas con el plagio de información.

* Cuando entregamos un trabajo ajeno como si fuera propio, independientemente de que la copia sea total o parcial.
* Cuando parafraseamos un texto, es decir, lo plasmamos con otras palabras haciendo pequeños cambios en el lenguaje para disimular y sin citar las fuentes.
* Presentar un trabajo nuestro ya utilizado: hablamos de "auto plagio".
* Cuando copiamos cualquier tipo de multimedia (gráficos, audio, vídeo, páginas web…), programas de ordenador, música, gráficos... sin citar al autor.
* Cuando nos basamos en una idea o frase de otro para escribir un trabajo nuevo y no citamos al autor de la idea.

# Bibliografía.

Congreso de Colombia, (1982). Ley 23. Bogotá: Diario Oficial.

Congreso de Colombia, (2012). Ley 1520. Bogotá: Diario Oficial.

Vega, A., (2010). Manual de derecho de autor. 1ra ed. Bogotá: Dirección Nacional de Derecho de Autor. [EN LÍNEA] Disponible en: http://bit.ly/yIIxzL [Último acceso: Noviembre 3, 2012]

Zapata, F., (2001). El Derecho de Autor y la marca, la propiedad inmaterial. Revista del Centro de Estudios de la Propiedad Intelectual. Universidad Externado de Colombia. Primer semestre (2), pp.10.